



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA JACETANIA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL APROBADAS EN PLENO DEL CONSEJO COMARCAL DE 14.5.2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, establece las competencias comarcales en materia de Cultura, entre otras, la promoción de la música, el teatro, las artes plástica y, en general, en toda actividad que suponga el fomento de las artes y la cultura así como y las acciones de promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal.

Para apoyar y colaborar con las entidades sin ánimo de lucro de la Comarca en el desarrollo de programas destinados a la promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural en la Comarca de Jacetania, se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que la Comarca De Jacetania destine a subvenciones en materia de juventud.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respetando la regla de la libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido de las Bases reguladoras para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

La Comarca de la Jacetania, en el acuerdo Plenario de aprobación del inicial del presupuesto de 2019 en fecha 28.02.2019, publicado definitivamente en BOP de 23.4.2019. daba pie a que tan pronto éste fuera firmado a poner en marcha un plan estratégico de convocatoria de subvenciones para el año 2019, además de las nominativas ya tramitadas y consistente en que se tramitaría las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones y que se convocarían por Decreto de Presidencia, contando siempre con el informe mayoritario favorable de las Comisiones informativas respectivas, y contempla como una de sus líneas estratégicas la "Cultura" con los objetivos estratégicos de fomentar la actividad cultural en los municipios de la Comarca de la Jacetania y la promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés Comarcal.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, habiendo previsto sean informadas por Comisiones de Hacienda de 8.5.2019 y Cultura de 13.5 2019 para tratamiento en Pleno de 14.5.2019 donde fueron aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2019.34.4400.7810018 con una dotación máxima afectada para la convocatoria de 13.000 euros

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases de subvenciones tienen como objeto incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Jacetania, Impulsando los proyectos de contenido cultural que se desarrollan por el tejido asociativo de la Comarca de la Jacetania.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

- 1.- Actividades de formación y cursos en materias artísticas:
Artes plásticas (Pintura, dibujo, cerámica, grabado...)



COMARCA DE LA JACETANIA CONVOCATORIA CULTURA Y PATRIMONIO,

- Manualidades (Restauración...)
- Formación musical.

2.- Actividades de difusión cultura:

- Proyecciones cinematográficas, exposiciones...
- Festivales, conciertos y certámenes en materia cultural.
- Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.
- Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca de la Jacetania.
- Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes...
- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural, natural y etnográfico de la Comarca de la Jacetania como revistas o libros de carácter cultural, fauna, flora y ecosistemas autóctonos y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua...
- Talleres de bailes y danzas populares
- Otros programas similares que dinamicen la cultura y la educación medioambiental en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca De Jacetania

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones...), que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas / Poseer Código de identificación Fiscal (CIF).
- Sin perjuicio de estar inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón , estar también inscritas antes de la publicación de la convocatoria, en el registro de Asociaciones de la Comarca de la Jacetania
- Que posean su domicilio social en algún municipio de la Comarca De Jacetania.
- Acreditar los siguientes requisitos:

1. Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca De Jacetania.
3. Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo

Destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca De Jacetania.

Las solicitudes cursadas anteriormente registradas en Comarca, sin mediar convocatoria en 2019 ante la Comarca por potenciales beneficiarios, y relacionadas con la convocatoria y no estén contestadas, se les abrirá un expediente de oficio, comunicándolo a los interesados para que aporten la documentación que se precisare.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria que va desde el 1.1.2019 al 31.12.2019, quedando expresamente excluidas las siguientes partidas de gastos:

- Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)
- Viajes y gastos de transporte o locomoción.
- En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios.
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad...)
- Cursos /concursos gastronómicos y catas.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similar.
- La compra de uniformes, trajes, etc.
- Disco móviles, verbenas y similares
- Que la actividad presentada forme parte de un proyecto ya subvencionado desde cualquier área de la Comarca de Jacetania.
- En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.
- Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.



COMARCA DE LA JACETANIA CONVOCATORIA CULTURA Y PATRIMONIO,

- En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La evaluación y puntuación de cada entidad admitida en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

A.- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural, natural y etnográfico de la Comarca de la Jacetania como revistas o libros de carácter cultural divulgativo y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua. Se dará preferencia a las publicaciones que no se vayan a vender. (Máximo 15 puntos)

Hasta 600 €: 5 puntos
De 601 € a 1.800€ o más que cuenten con otros ingresos: 10 puntos
De 601 € a 1.800€ o más que no cuente con otros ingresos: 15 puntos

B.- Presupuesto de la actividad (Máximo 15 puntos)

Hasta 600 €: 5 puntos
601 € a 1.800 €: 10 puntos
Más de 1.800 €: 15 puntos

C.- Nº de participantes estimado: (Máximo 15 puntos)

Hasta 10: 5 puntos
Hasta 100: 10 puntos
Más de 100: 15 puntos

D.- Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...) (Máximo 15 puntos)

A los socios de la entidad: 2 puntos
Ámbito local: 5 puntos
Ámbito comarcal: 10 puntos
Ámbito supracomarcal: 15 puntos.

La aplicación de la puntuación de un ámbito geográfico excluye aplicar acumulativamente la de otro y se tendrá en cuenta para su determinación la realidad de ejecución efectiva territorial de la actividad.

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 75% del presupuesto de gastos de la actividad con los límites máximos por actividad siguientes:

- Para las actuaciones , culturales en general o musicales en particular realizadas fuera del ámbito temporal de las Fiestas Patronales: 150.00 €
- Para las actuaciones culturales en general o musicales en particular realizadas en el marco de festivales habidos en el territorio comarcal fuera del ámbito temporal de las fiestas patronales : 450.00 €
- Para los concursos de dibujo, fotografía o de proyecciones audiovisuales divulgativas de cultura o medio natural, etnográficas o educativas: 225.00 €
- Para las exposiciones: 225.00 €
- Para las actuaciones de teatro 450.00 € a excepción de los consistentes en un espectáculo de animación infantil, teatro infantil, Cuentacuentos o similares donde el importe máximo de la subvención será de 225.00 €
- Charlas divulgativas sobre temas de interés cultural y natural comarcal: 225€
- Para actuaciones/proyectos culturales y naturales distintos a las anteriores: 450 €
- Para la edición de libros divulgativos y otros soportes relaciones con temas culturales, patrimoniales, naturaleza, etnográficos relacionados con el territorio de la Comarca de la Jacetania , un máximo de 1.500,00€

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 75 % del coste de la actividad



COMARCA DE LA JACETANIA CONVOCATORIA CULTURA Y PATRIMONIO,

subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca De Jacetania se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se procederá a ordenar las solicitudes en orden decreciente de puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos. Siguiendo este orden, a cada proyecto o actividad se le aplicará el 75% al presupuesto de costes solicitado con los límites máximos de subvención aplicables a cada tipo de proyecto, así como la disponibilidad de créditos de la aplicación presupuestaria establecida en la convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y deberá acompañarse de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Se presentarán dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca de la Jacetania.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados. Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca De Jacetania <https://jacetania.sedelectronica.es/transparency/?comboIdiomas=spanish>

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán el Registro General de Entrada de la Comarca de la Jacetania (Calle Ferrocarril S/N, 22700 JACA) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente, fijándose como tope el 15.9.2019.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) <https://jacetania.sedelectronica.es/transparency/?comboIdiomas=spanish>

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DE LAS SOLICITUDES.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) <http://jacetania.sedelectronica.es/transparency/?comboIdiomas=spanish>

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base cuarta, a excepción de la omisión de los modelos de solicitud establecidos en la convocatoria correspondiente que tendrá carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos.

La Comarca de la Jacetania podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN, COMPATIBILIDAD E IMPORTE

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.



COMARCA DE LA JACETANIA CONVOCATORIA CULTURA Y PATRIMONIO,

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 75 % del coste de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca De Jacetania se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 75% del presupuesto de la actividad establecido en la cláusula tercera.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

OCTAVA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área de Cultura de la Comarca y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación

de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros electos que componen conforme a normas internas comarcales la composición que en cada momento, de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Patrimonio Cultural, Deportes y Tradiciones Populares, así mismo formaran parte el personal Comarcal de Cultura, Turismo y Deportes adscrito a la misma, asistidos por el secretario interventor o funcionario que le sustituya, con carácter previo a la formulación de la propuesta objetiva que valorada conforme a los criterios de puntuación de las bases, emitirá informe para elevar a resolver por Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.



COMARCA DE LA JACETANIA CONVOCATORIA CULTURA Y PATRIMONIO,

b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca De Jacetania.

e) Informar a la Comarca De Jacetania de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

f) En el caso de que la actividad subvencionada sea una publicación, entregar 7 ejemplares a la Administración Comarcal. A los efectos de estas bases, se considera publicación a la publicación que se registra con un ISBN.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, antes del 31 de enero de 2019.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a esta Administración la cantidad total presupuestada para obtener la totalidad de la subvención otorgada. En el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el modelo normalizado de justificación establecido en la convocatoria junto a los siguientes documentos:

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca De Jacetania.
- En el caso de publicaciones, En el caso de ayudas otorgadas a publicaciones literarias, entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.
- Copia compulsada de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca De Jacetania dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso a la Agencia Tributaria. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

En cuanto al plazo de justificación de la subvención:

1. La realización y justificación de la actividad objeto de subvención, deberá producirse en los plazos que se establezca en la convocatoria.
2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.



COMARCA DE LA JACETANIA CONVOCATORIA CULTURA Y PATRIMONIO,

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la Comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal, así como firmar su opción de compromiso voluntario de presentación directa o autorización a obtenerla de toda la documentación o encargo a la Administración Comarcal que proceda a obtenerlos o en su defecto que se aplique las previsiones generales al respecto la ley 39/2015 art., 28.2.

En este último caso la Administración Comarcal no se hace responsable del resultado sobrevenido por causas ajenas a la Comarca de la no disponibilidad por otras administraciones de documentación que debía estar disponible para ser importada de oficio por la Administración comarcal. En tal caso la citada documentación no obtenida tendrá el efecto de no presentada a los efectos de la convocatoria, [sin perjuicio de los efectos que pudiere producir en otras instancias].

DECIMOPRIMERA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá la aceptación y el cumplimiento por parte de la Entidad subvencionada de los siguientes extremos:

- a) El hecho de su condición de beneficiario podrá ser objeto de publicidad tanto por la propia Entidad como por la Comarca.
- b) La comunicación a esta entidad de cualquier modificación sobre los datos aportados en la solicitud y del desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.
- c) Facilitar el seguimiento y cumplimentar la información requerida por el responsable encargado de su evaluación.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida, o bien, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado ha establecido en la correspondiente convocatoria, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases, podrá determinar la inhabilitación de la Entidad para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente. Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado el avanzado del ejercicio del presupuestario, las presentes bases se anunciarán conjuntamente al Decreto de la convocatoria sometiéndose al mismo periodo de información pública que el presupuesto cuya ejecución desarrollan, y no se elevará propuesta de resolución de peticiones habidas a la misma hasta que la aprobación de las bases pueda considerarse firme.

Por decreto de Presidencia que se publicará en página web, se podrán ampliar determinados plazos por causa justificada de no poder cumplir con los plazos iniciales previstos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- En lo que esté vigente la ordenanza de concesión de Subvenciones de la Comarca de la Jacetania.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. ley 5/2019 de integridad y ética públicas de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidades de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca De Jacetania. Jaca 22.5.2019.LA PRESIDENTA. MONTSERRAT CASTÁN ARNAL.



**COMARCA DE LA JACETANIA
CONVOCATORIA CULTURA Y PATRIMONIO,**